

Oficio-MIDUVI-D-WS-2010

0323

Quito, D.M. 25 FEB. 2010



Doctor

Jorge Luís González

DIRECTOR EJECUTIVO INSTITUTO NACIONAL COMPRAS PÚBLICAS

Presente

De mi consideración:

El Art. 57 de la LOSNCP dispone: "Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos".

En cumplimiento de lo dispuesto en el articulado invocado, Adjunto Resolución No. 085 de la fecha 24 de Febrero del 2010, por la cual se declara en emergencia el incendio ocurrido en la ciudad de Machala, el día viernes 15 de enero del 2010, en el barrio Adolfo Bucaram del sector sur de la ciudad perteneciente al canto Machala de la provincia de El Oro, el cual ocasiono graves daños a las viviendas, poniendo en inminente peligro la vida y seguridad de los habitantes. Con el fin de que se cumplimiento a lo dispuesto por la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y se Publique la Resolución mediante el portal www.compraspublicas.gov.ec

Atentamente,


Ing. Walter Solís Valarezo
MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Anexo Resolución 085



RESOLUCION NO. 085

Ing. Walter Solís Valarezo
MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con las Políticas del Gobierno Nacional de servir a la población de escasos recursos económicos y siendo indispensable ejecutar con prontitud y eficiencia las acciones necesarias, en atención a la emergencia, encaminadas a solucionar los problemas habitacionales de los ecuatorianos que, teniendo vivienda, han sido víctimas de desastres tales como incendios, temblores, actividades volcánicas, fenómeno del niño, fuertes inviernos y la potencialidad y crudeza de las inundaciones.

Que, mediante Oficio s/n de fecha 19 de enero del 2010, la señora Lcda. Patricia Henríquez de Ugarte, Vice-Alcaldesa del cantón Machala, solicita al Ing. Fabricio Jara, Director del MIDUVI de El Oro, declarar en Emergencia Institucional, de acuerdo al informe de los técnicos del COE Cantonal de Machala, suscrito por el Sbof. Luis Bravo, Cabos: Carlos Pauta y Miguel Ruiz del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Machala.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 6.- Definiciones, numeral 31. Situaciones de Emergencia: "Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengas de fuerza mayor o caso fortuito a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, imprevista, probada y objetiva". Como en el presente caso el incendio ocurrido en la ciudad de Machala, el día viernes 15 de enero del 2010, en el barrio Adolfo Bucaram del sector sur de la ciudad de Machala, perteneciente al Cantón Machala de la Provincia de El Oro, ha ocasionado graves daños a las viviendas, poniendo en inminente peligro la vida y seguridad de los habitantes de ese sector de la Provincia de El Oro.

Que, el Art. 57 del mismo cuerpo legal dispone "Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos".

Que, es necesario implementar acciones con el objeto de atender la emergencia en la ciudad de Machala, provincia de El Oro; y,

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 154, numeral 1, faculta a los Ministros de Estado, a ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión;

RESUELVE:

Art.1.- Declarar en Emergencia, al cantón Machala, de la provincia de El Oro por el incendio ocurrido en el barrio Adolfo Bucaram del sector sur de la ciudad de Machala y autorizar la contratación de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, por el plazo de 60 días el cual podrá ser prorrogable previa justificación y resolución de la Máxima Autoridad por 30 días más.

Art. 2.- Delegar al Director Provincial del MIDUVI-EL ORO, para que contrate de manera directa la ejecución de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría y suscriba los respectivos contratos, para superar la emergencia con profesionales y/o personas jurídicas debidamente registrados en el Registro Único de Proveedores (RUP); en virtud de lo cual responderá civil, administrativa y penalmente por los actos realizados por esta delegación.

Art. 3.- Disponer que la Dirección Provincial MIDUVI-EL ORO, publique en el Portal "COMPRASPUBLICAS", tanto la Resolución de Emergencia, cuanto el informe que detalle las contrataciones realizadas y el Presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos, una vez superada la situación de emergencia.

Art. 4.- Disponer que la Dirección de Gestión de Recursos Financieros, asigne los correspondientes recursos para la contratación obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría.

La presente resolución entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a

24 FEB. 2010



ING. WALTER SOLIS VALAREZO
MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

